



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

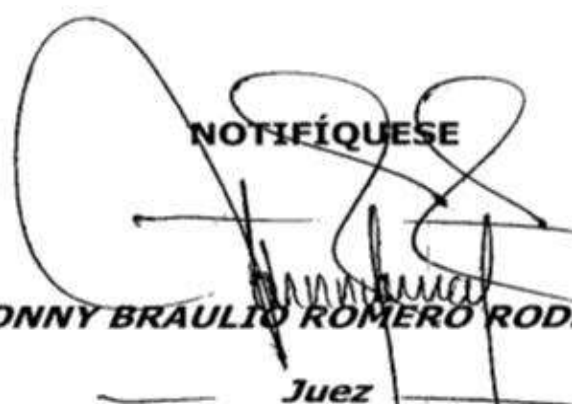
Radicado	2021-01113
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se servirá aclarar la razón por la cual, en la parte introductoria, así como en los hechos de la demanda se indica que la presente demanda se dirige también en contra del señor HEINER LOTERO; sin embargo, en las pretensiones y del acápite de notificaciones no se hace relación alguna al mismo, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar.

2. Se servirá aclarar la razón por la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero indicas en el cobro de unas sumas de dinero indicas en el otro sí de uno de los pagarés, siendo que este no está suscrito por la acreedora y que, además, el pagaré presentado para el cobro de halla debidamente diligenciado, bebiéndose destacar que el que presta mérito ejecutivo es el pagaré como ha sido suscrito por la deudora y como lo enseña su literalidad. En tal sentido se servirá adecuar los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **049dd8cfb80c5d5858892a115c830715740834d0ecc2e4cf56214e4423e0ac3c**
Documento generado en 11/10/2021 07:18:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>